

Dec. No. 732, que establece la cuota anual para regir la distribución y venta de la sal en la República Dominicana, durante el año 1983.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 732

VISTA la Ley No. 125, de fecha 10 de febrero de 1966, que dispone medidas para la estabilización del precio de la sal en grano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece la siguiente cuota anual para regir la distribución y venta de la sal en la República Dominicana, durante el año 1983:

Ayuntamiento de Baní 38,000 sacos de 51-1/2 kilos

Ayuntamiento de Montecristi 38,000 sacos de 51-1/2 kilos

Ayuntamiento de Barahona 10,000 sacos de 51-1/2 kilos

Ayuntamiento de Oviedo 1,500 sacos de 51-1/2 kilos

Ayuntamiento de Azua 10,000 sacos de 51-1/2 kilos

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 3356, de fecha 2 de julio de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO